

ANEXO 1

DEFINICIONES

“**Adelanto**” significa el pago inicial del monto equivalente en Dólares Americanos al diez por ciento (10%) del Precio del Contrato calculado utilizando el Valor Fecha Base.

“**Afiliada**” significa cualquier empresa, respecto de otra empresa, que, directa o indirectamente, controle, esté controlada por o esté bajo control común de tal empresa.

“**Autorizaciones**” se refiere a cualquier permiso, consentimiento, aprobación, autorización, acuerdo, certificado de no objeción, conformidad o licencia que deba obtenerse de cualquier persona (incluyendo personas particulares y Entidades del Sector Público) con el fin de ejecutar los Trabajos y transportar, importar o exportar cualquier bien. “Autorización” deberá incluir cualquier acuerdo para la obtención de derechos de paso, servidumbres, compra de terrenos o arrendamientos, etc. con personas que de alguna manera tengan derechos que puedan evitar o impedir la ejecución de cualquier parte de los Trabajos (o frente a quien el **EMPLEADOR** o el **CONTRATISTA** pudiera tener alguna responsabilidad debido a la ejecución de los Trabajos).

“**Bienes**” se refiere a los Equipos del **CONTRATISTA**, Materiales, Planta y Trabajos Temporales, o a cualquiera de ellos según sea el caso.

“**Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción**” significa todo lo siguiente:

- (a) Ingeniería y prácticas de construcción adecuada y demás prácticas, métodos, equipos y procedimientos generalmente utilizados en la ingeniería, diseño, adquisición, construcción, operación y actividades de mantenimiento correspondientes a las refinerías de petróleo a nivel mundial;
- (b) El nivel de habilidad, diligencia, prudencia y prevención que de manera razonable sea el que se espere en las labores de un diseñador, ingeniero y contratista integral capacitado, calificado y experimentado en la ejecución de actividades iguales o similares a las de los Trabajos bajo las mismas o similares circunstancias;
- (c) Estándares del Banco Mundial; y
- (d) Requisitos de Principios del Ecuador

y, en la medida que cualquiera de los estándares arriba mencionados sea inconsistente, el estándar mayor o mejor deberá aplicarse.

“**Caso de Sustitución de Fianza**” se refiere con respecto a cualquiera de las Fianzas, una situación análoga a aquellas descritas en la Subcláusula 15.2(e) que ocurra con respecto al banco emisor o que este banco sufra una disminución menor a A- en su calificación de su deuda a largo plazo por parte de Standard and Poor’s o sea excluido de la Lista de Bancos de Primera Categoría publicada por el BCR que se encuentre vigente o si la Fianza deviene en inválida o no ejecutable.



“**Caso de Sustitución de Garantía**” se refiere a un caso análogo a aquellos descritos en la Subcláusula 15.2 que ocurra con respecto al Garante conforme a la Garantía de la Empresa Matriz, o si la Garantía de la Empresa Matriz deviene en inválida o no ejecutable.

“**Certificado de Pago**” significa el Certificado de Pago Provisional o el Certificado de Pago Final (según sea el caso).

“**Certificado de Listo para Arranque**” se refiere al certificado emitido conforme la Cláusula 9 que certifica que los Trabajos han alcanzado el momento Listo para Arranque.

“**Certificado de Pago Provisional**” se refiere al certificado según aparece en el Anexo 5 [Precio y Pago].

“**Certificado de Recepción**” significa un certificado emitido por el **EMPLEADOR** conforme a la Subcláusula 10.1 que certifique que los Trabajos han alcanzado su Recepción.

“**Código Civil**” se entenderá el Código Civil vigente en el País, según pueda ser modificado de tiempo en tiempo.

“**Comisionamiento**” tiene el significado establecido en el procedimiento PP – 02070 – C – 751 de la Parte D de las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar.

“**CONTRATISTA**” significa la o las personas designadas como contratistas en el presente Contrato e incluye a su o sus derechohabientes y cesionarios legítimos.

“**Contratista de Trabajos Asociados**” significa cualquier otro tercero contratista, asesor o proveedor de servicios contratado por, o en representación del **EMPLEADOR** o una Entidad del Sector Público para llevar a cabo las Trabajos Asociados. La relación de Contratistas de Trabajos Asociados se incluirá en el Anexo 22.

“**Condiciones EPC**” tiene el mismo significado que Contrato EPC en el presente documento y en sus anexos.

“**Contrato**” se refiere al presente contrato y a cualquier otro documento adicional (incluyendo las presentes condiciones de contrato) que se encuentre enumerado en subcláusula 1.5 del presente contrato.

“**Contrato de Facilidades ECA**” se refiere a cualquier acuerdo o acuerdos que proporcionen facilidades crediticias de exportación (bien sea a través de facilidades crediticias, garantías, seguros u otros) en relación al Proyecto que pueda suscribirse entre el **EMPLEADOR**, las ECAs y/o cualquier Financista(s).

“**Contrato Directo**” tiene el significado establecido en la Subcláusula 1.16.1.

“**Control, controlada por o esté bajo control común**” significa respecto de una determinada empresa: (i) la titularidad, directa o indirecta, del 50% o más de las Acciones con derecho a voto, o título similar de capital, emitidas por tal empresa; o, (ii) la facultad para dirigir o causar la dirección de la administración o las políticas de tal empresa, sea a través de la titularidad de acciones con derecho a voto, por contrato o de cualquier otra

manera; o, (iii) la facultad para designar o remover a la mayoría de los miembros del directorio de tal empresa o tener el poder de decisión en los acuerdos adoptados por dicha empresa.

“**Controversia**” se refiere a cualquier reclamo, controversia o diferencia de cualquier tipo que se genere entre el **EMPLEADOR** y el **CONTRATISTA** en relación o como resultado del Contrato incluyendo cualquier materia con respecto a su existencia, validez o resolución o a la ejecución de los Trabajos, bien sea durante el avance de los Trabajos o después de su culminación y bien sea antes o después del abandono o incumplimiento del Contrato o de la resolución de la participación del **CONTRATISTA** conforme el presente.

“**Costo**” se refiere a los costos actuales o gastos razonablemente y necesariamente incurridos por el **CONTRATISTA**, excluyendo cualquier monto o descuento por Gastos Generales y Utilidades.

“**Criterio de Materia Prima**” se refiere a los criterios y características de la Materia Prima referida en el Anexo 21.

“**Cronograma de Desembolsos**” se acordará por las Partes durante la ejecución de los Trabajos.

“**Cuenta de Resolución Definitiva**” se establece en la Subcláusula 15.4.4.

“**Cuenta de Resolución Inicial**” se encuentra definida en la Subcláusula 15.4.1.

“**Culminación Mecánica**” significa, con respecto a los Trabajos y a cualquier Sección, cuando todos los siguientes requisitos hayan sido satisfechos:

- (a) El **CONTRATISTA** haya construido e instalado todos los Materiales, Planta y otros equipos, componentes y sistemas que constituyan los Trabajos o la correspondiente Sección (excepto la culminación de porciones menores de los Trabajos o Sección tales como el pintado, nivelación del terreno final, aislamiento final, y cualquier otra porción de los Trabajos o Sección que no afecte el Pre-Comisionamiento, confiabilidad, garantía, funcionamiento, seguridad, cumplimiento con la Legislación aplicable e integridad mecánica y eléctrica de los Trabajos o Sección) conforme al Contrato.
- (b) El **CONTRATISTA** haya puesto a disposición del **EMPLEADOR** para su inspección todos los sistemas de los Trabajos Permanentes conforme los procedimientos establecidos en los Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar (MJS) o se haya llegado a un mutuo acuerdo en su momento entre el **CONTRATISTA** y el **EMPLEADOR**;
- (c) Los Trabajos o Sección correspondiente se encuentran mecánica y eléctricamente seguras, todos los sistemas hayan sido purgados, limpiados y llenados según sea necesario para el Pre-Comisionamiento; y



V

(d) Los Trabajos o la Sección correspondiente se encuentran en todo aspecto listas para el Pre-Comisionamiento.

“**Declaración**” significa una declaración remitida por el **CONTRATISTA** conforme a la Subcláusula 14.10 [*Declaración al momento de la Culminación*]

“**Declaración Final**” se refiere a la declaración definida en la Subcláusula 14.11 [*Solicitud para el Pago Final*].

“**Derechos de Propiedad Intelectual**” se refiere a todo derecho de propiedad intelectual e industrial incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, patentes, diseños, modelos de uso general, derechos de autor, derechos de bases de datos, marcas comerciales, derechos de conocimiento comercial interno, secretos comerciales e información confidencial y cualquier otro derecho de efecto similar o equivalente en cualquier lugar del mundo bien sea que esté registrado o no, incluyendo registros pendientes de dichos derechos.

“**Día**” o “**día**” se refiere a un día calendario y “**año**” significa 365 días.

“**Día Hábil**” significa cualquier día distinto al sábado, domingo y feriados oficiales en la plaza correspondiente.

“**Diseño FEED**” se refiere al diseño de ingeniería básica extendida llevado a cabo por parte del **GARANTE** e incluido en los Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar (**MJS**).

“**Documentos de Financiamiento**” significa los documentos emitidos o suscritos por el **EMPLEADOR** o sus afiliadas con respecto al financiamiento externo de los Trabajos, incluyendo el Contrato de Facilidades ECA, en todos los casos según se complemente, modifique o sustituya de manera periódica.

“**Documentos del CONTRATISTA**” se refiere a los cálculos, programas informáticos y cualquier otro software, planos, manuales, fotografías, modelos (incluyendo modelos tridimensionales físicos) y cualquier otro documento de información de naturaleza técnica proporcionada o creada por el **CONTRATISTA** conforme al Contrato; tal como se describe en la Subcláusula 5.2 [*Documentos del CONTRATISTA*].

“**Documentos del Proyecto**” se refiere a toda información o documentación necesaria para el desarrollo del Proyecto, la cual incluye la información que posee el **EMPLEADOR** a la fecha de inicio de los Trabajos. La relación de los “Documentos del Proyecto” se incluirá en el Anexo 23.

“**Dólares o US\$**” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“**ECA**” se refiere a una agencia de créditos y exportación o cualquier otra institución que proporcione facilidades crediticias de exportación (bien sea a través de facilidades crediticias, garantías, seguros u otros).

“**EMPLEADOR**” significa:

(a) La persona nombrada como **EMPLEADOR** en el Contrato.



✓

- (b) Los sucesores legales y cesionarios/novados legítimos del **EMPLEADOR** en el Contrato; y
- (c) Toda persona que se convierta en Parte del presente en sustitución o conjuntamente con el **EMPLEADOR** y los sucesores legales y cesionarios/novados legítimos de dicha persona en el Contrato.

“**Entidad del Sector Público**” se refiere al gobierno nacional, federal, regional, estatal, municipal o local, de cualquier órgano, ministerio, organismo, oficina o cualquier otra dependencia de éstos, incluyendo cualquier tribunal, comisión, consejo, junta o autoridad similar de dicho gobierno y cualquier organismo facultado para otorgar, revocar o determinar los términos y condiciones de toda Licencia.

“**Entrega para Operación**” se refiere a la fecha en la que el **CONTRATISTA** notifica que ha realizado el Comisionamiento, arranque y estabilización con cargas, previamente acordadas por las Partes y no necesariamente de diseño, y avisado al **EMPLEADOR** que los Trabajos o Sección están listos para Pruebas de Garantías.

“**Equipos del CONTRATISTA**” se refiere a todo aparato, maquinaria, vehículo y otros artículos que sean necesarios para la ejecución y culminación de los Trabajos y la subsanación de cualquier falla, incluyendo cualquier equipo contratado o arrendado por el **CONTRATISTA** o los Subcontratistas. Sin embargo, los Equipos del **CONTRATISTA** excluyen Trabajos Temporales, los Equipos del **EMPLEADOR** (si los hubiere), la Planta, Materiales y cualquier otro artículo destinado a formar o que ya forme parte de los Trabajos Permanentes.

“**Equipos del EMPLEADOR**” se refiere a todo aparato, maquinaria y vehículos (si los hubiere) que se pongan a disposición por parte del **EMPLEADOR** para el uso del **CONTRATISTA** en la ejecución de los Trabajos, tal como se establece en los Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar; pero que no incluye Trabajos sobre las cuales el **EMPLEADOR** no haya tomado control.

“**Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar**” (MJS), se refiere al documento que se adjunta como Anexo 2 al Contrato considerando las modificaciones del Anexo 27 [*Límites de Alcance y Exclusiones*] y cualquier adenda y modificaciones que se haga a dicho documento conforme al Contrato.

“**Estándares del Banco Mundial**” se refiere a los lineamientos ambientales y los estándares ocupacionales, de salubridad y de seguridad del Banco Mundial vigentes a la Fecha Base.

“**Factura**” Es el comprobante de pago definido como Factura por el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 018-97/SUNAT, según pueda ser modificado.

“**Fecha Base**” significa la Fecha de Conversión.

“**Fecha de Inicio**” significa el periodo de siete (7) días luego de la suscripción del Contrato, con sujeción a las condiciones suspensivas establecidas en este Contrato.



✓

“Fecha de Listo para Arranque” significa la Fecha establecida en el Certificado de Listo para Arranque como la fecha en que los Trabajos o una Sección (según sea el caso) queden listas o preparadas iniciarse.

“Fecha de Recepción” significa el plazo para obtener la Recepción de los Trabajos o de la Sección (según sea el caso) bajo la Subcláusula 8.2 [Plazo para que el Proyecto esté Listo para Arranque y Recepción] según lo establecido en el Anexo 8 [Daños Y Perjuicios Por Retrasos Y Culminación Del Trabajo] (con cualquier extensión conforme a las Subcláusulas 8.4, 8.5 o 8.6), calculadas desde la Fecha de Inicio.

“Fecha para estar Listo para Arranque” significa el tiempo para obtener el Listo para Arranque de los Trabajos o Sección (según sea el caso) bajo la Sub-Cláusula 8.2. [Plazo para que el Proyecto esté Listo para Arranque y Recepción], según lo establecido en el Anexo 8 [Daños y Perjuicios por Retrasos y Culminación del Trabajo] (con cualquier extensión conforme a las Subcláusulas 8.4, 8.5 o 8.6), calculadas desde la Fecha de Inicio.

“Fecha Límite para la Culminación” significa:

- (a) Con respecto al momento del Listo para Arranque, la fecha que caiga doscientos (200) días desde el vencimiento del Plazo para el Listo para Arranque de dichos Trabajos o Sección (según sea haya ajustado de acuerdo con el Contrato el Plazo para el Listo para Arranque);
- (b) Con respecto a la Recepción de los Trabajos o cualquier Sección, la fecha que caiga doscientos (200) días después de la Fecha de Recepción (según la Fecha de Recepción se haya ajustado de acuerdo con el Contrato)¹.

“Fianzas” se refiere al o los instrumentos de Fianza por Adelantos, la Fianza de Ejecución del Servicio y la Carta Fianza de Buen Rendimiento, y **“Fianza”** significa cualquiera de ellas.

“Fianza de Ejecución del Servicio” se refiere al o los instrumentos de fianzas de ejecución establecidas en el Anexo 7 [Fianzas y Garantías de Ejecución].

“Fianza por Adelantos” significa el o los instrumentos de fianza por adelantos efectuados de la manera establecida en el Anexo 7 [Fianzas y Garantías de Ejecución].

“Financista” se refiere a toda persona, empresa, banco, organización multilateral u otra institución financiera que en cualquier momento proporcione financiamiento o fondos con respecto al Proyecto, a cualquier ECA y, cuando sea el caso, a Financistas potenciales, e incluye a cualquier representante, fiduciario o fideicomisario de otros Financistas.

“Fuerza Mayor” se establece en la Cláusula 19 [Fuerza Mayor].

“Garante” significa Técnicas Reunidas S.A.

¹ Fechas a ser identificadas por referencia a las tasas de la Penalidad por Retrasos. La Fecha Límite para la Culminación debe ser no antes que la fecha en la que el Contratista se torna responsable de pagar el monto máximo de Penalidades por Retrasos.



6 ✓

“**Garantía de la Empresa Matriz**” significa la garantía otorgada por la empresa matriz general del **CONTRATISTA** o (en el caso de que el **CONTRATISTA** sea un consorcio o un *joint venture*) de manera solidaria por las empresas matrices generales de cada entidad que sea parte del **CONTRATISTA**. “**Garantía de Rendimiento**” significa la garantía de rendimiento especificada en el Anexo 9 [*Garantías de Rendimiento y Pruebas de Garantía*].

“**Gravamen**” se refiere a toda hipoteca, gravamen, prenda, reclamo, carga, arrendamiento, servidumbre, participación en garantía o afectación de cualquier tipo.

“**Hito**” tiene el significado establecido en el Anexo 4 [*Hitos del Proyecto y Pagos al Culminar cada Hito del Proyecto*].

“**IGV**” significa el Impuesto General a las Ventas aprobado por el Decreto Legislativo No. 821, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo No. 055-99-EF y normas modificatorias, así como el Impuesto de Promoción Municipal que se rige por las mismas normas de acuerdo con el Decreto Legislativo No. 776, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo No. 156-2004-EF y normas modificatorias. El término IGV comprende los Sistemas Administrativos del IGV como son el Régimen de Percepciones del IGV, el Régimen de Retenciones del IGV o el Régimen de Deduciones del IGV o SPOT.

“**Imprevisible**” significa algo razonablemente imprevisible por parte de un **CONTRATISTA** experimentado, calificado y competente en ingeniería integral, adquisición y construcción en la Fecha Base o antes de ella.

“**Información Confiable**” se refiere a todos los datos, información y porciones de los Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar identificadas como Información Confiable en el Anexo 20.

“**Información Técnica del Licenciante**” significa, con respecto a cada Unidad Licenciada, los elementos de tecnología especializada y patentada que comprenden su conocimiento comercial del procesos, que incluyen reacciones químicas, cinética de ingeniería química y otras características especiales particulares del proceso relacionadas a la correspondiente Unidad Licenciada y producidas o suministradas por el Licenciante de Procesos correspondiente con respecto a la Licencia de Procesos aplicable, excluyendo, con respecto a cada Unidad Licenciada, cualquier elemento:

- (a) De un Paquete de Diseño Básico o del diseño FEED realizado directamente por el **CONTRATISTA** (incluyendo paquetes de diseño de tecnología abierta);
- (b) De un Paquete de Diseño Básico que no fue realizado directamente por el **CONTRATISTA** que comprende o se relaciona con tecnología abierta o diseño de ingeniería de naturaleza abierta,

siempre que, para evitar dudas, se considerará como Información Técnica del Licenciante el trabajo realizado por el Licenciante del Proceso de Coquificación de Fondos de Vacío, para la caracterización de las cargas y productos de la Unidad de Destilación Primaria y las Unidades al Vacío, y que deben ser suministrados al



CONTRATISTA para la preparación de los paquetes de diseño básico de todas las Unidades.

“**Infracción**” se refiere a una infracción o supuesta infracción de una patente, diseño registrado, derecho de autor, marca comercial, nombre comercial, secreto comercial o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial relacionado a los Trabajos.

“**Instalaciones Comunes**” se refiere a las instalaciones comunes identificadas como tal en los Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar.

“**Leyes**” o “**Legislación**” se refiere a la legislación, normas, ordenanzas y otras leyes nacionales (o estatales) y regulaciones y estatutos de cualquier autoridad pública legalmente constituida,.

“**Licencias de Procesos**” se refiere los acuerdos suscritos entre el **EMPLEADOR** y los Licenciantes de Procesos según se identifican en las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar.

“**Licenciante de Procesos**” significa las personas jurídicas que han suscrito contratos con el **EMPLEADOR** para elaborar las licencias de procesos.

“**Límite de Responsabilidad del Contrato**” significa un monto equivalente al 20 % del Precio del Contrato (ajustado de conformidad con el Contrato, en forma periódica) o cualquier monto mayor acordado por las Partes en virtud de la Subcláusula 17.6.5

“**Lista de Trabajos Pendientes**” significa un anexo con temas de naturaleza administrativa o no relevante que no hayan sido completados pero que no afecten el Comisionamiento de manera segura y confiable así como las pruebas de funcionamiento comercial de los Trabajos o Sección (según sea el caso), y que no se requiera, conforme la Legislación o Autorizaciones, que se completen antes del Comisionamiento, pruebas y funcionamiento comercial de los Trabajos o Sección (según sea el caso).

“**Listo para Arranque**” significa, con respecto a los Trabajos o a cualquier Sección, cuando todos los siguientes requisitos hayan sido satisfechos:

- (a) Los Trabajos o Sección hayan alcanzado la Culminación Mecánica;
- (b) Todas las actividades de Pre-Comisionamiento de los Trabajos o Sección se han completado de manera satisfactoria y todos los sistemas se han puesto en marcha conforme a los procedimientos establecidos en los Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar o según se haya acordado mutuamente en el momento entre el **CONTRATISTA** y el **EMPLEADOR**, y que puedan operarse sin el uso de equipos temporales que no formen parte de los Trabajos o la Sección correspondiente,
- (c) Todos los sistemas y subsistemas relacionados a los Trabajos o a la Sección correspondiente se han instalado y los equipos y sistemas allí incluidos (excepto en el caso de la culminación de porciones menores de los Trabajos o Sección tales como el pintado, nivelación del terreno final, aislamiento final, y cualquier otra porción de los Trabajos o Sección que no afecte el inicio o el Comisionamiento de los Trabajos o Sección) puedan operarse:



✓

- (i) Operarse conforme a las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción y a las Leyes aplicables; y
- (ii) De una manera que no invalide la garantía del Subcontratista o del sistema;
- (d) El **CONTRATISTA** ha provisto al **EMPLEADOR** de los documentos de conformidad con la Subcláusula 5.6 [Documentos conforme a Trabajo] y Subcláusula 5.7 [Manuales de Funcionamiento y Mantenimiento], respecto de los Trabajos o Secciones relevantes.
- (e) El **CONTRATISTA** ha otorgado la capacitación requerida por los Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar para el Personal del **EMPLEADOR** o el personal del **CONTRATISTA** del **EMPLEADOR** que participe en el Comisionamiento y/o las Pruebas de Garantía de los Trabajos o la Sección relevante (excepto por cualquier capacitación que los Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar establezcan que serán provistos luego de que empiecen las Pruebas de Garantía).
- (f) El **CONTRATISTA** ha otorgado los repuestos, herramientas especiales, Consumibles y otras instalaciones, servicios y materiales necesarios de acuerdo con lo establecido en los Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar para el Comisionamiento y/o Pruebas de Garantía para la parte relevante de los Trabajos.
- (g) Los Trabajos se encuentran en todo aspecto listos para su Comisionamiento conforme al Contrato; y
- (h) El **CONTRATISTA** ha ejecutado todas las obligaciones expresamente establecidas en el Contrato como condiciones previas o necesarias para el Listo para Arranque.

“**Manuales**” se refiere a los manuales de operación y mantenimiento y los materiales de capacitación como se describe más detalladamente en las Especificaciones.

“**Margen de Gastos Generales y Utilidad del EPC**” sujeto al presente Contrato, se aplicará al cálculo del Precio de Contrato (o, cuando sea aplicable, a cualquier Precio de Trabajos Iniciales) y significa el monto calculado al multiplicar el Porcentaje del Margen de Gastos Generales y Utilidad del EPC por las cantidades acordadas o determinadas como el Precio del Contrato (o Precio de Trabajos Iniciales), excluyendo cualquier provisión por Gastos Generales y Utilidades, que serán pagaderos al **CONTRATISTA** de conformidad con el presente Contrato a cuenta de los Gastos Generales y Utilidades del **CONTRATISTA** por ejecutar los Trabajos (o los Trabajos Iniciales).

“**Materia Prima**” Se refiere a los insumos proporcionados por el **EMPLEADOR** identificados en el Anexo 21 [Criterios de Materia Prima].

“**Materiales**” se refiere a todo tipo de artículo (que no sea la Planta) destinado a formar parte o que ya forme parte de los Trabajos Permanentes, incluyendo los materiales sólo de suministro (si los hubiere) a ser proporcionados por el **CONTRATISTA** conforme al Contrato.



V

“**Niveles Mínimos de Desempeño**” significa, con respecto a las Garantías de Ejecución del Servicio a las que les sea aplicable, los niveles mínimos de rendimiento respectivos a obtenerse en los Trabajos o una Sección (según sea el caso) con el fin de alcanzar la Recepción según se indica en el Anexo 9 [Garantías de Rendimiento y Pruebas de Garantía].

“**Operador**” significa la persona a ser nombrada periódicamente como operador de los Trabajos Permanentes completados cuando los Trabajos hayan alcanzado la Recepción (o cualquier Sección anterior cuando el Contrato disponga la toma de control de los Trabajos por Secciones), quien, para evitar cualquier duda, será el **EMPLEADOR**.

“**País**” se refiere a la República del Perú.

“**Parte**” significa el **EMPLEADOR** y el **CONTRATISTA**, según lo requiera el contexto.

“**Paquete de Diseño Básico**” significa los documentos técnicos preparados por cada uno de los Licenciantes de Procesos con respecto a los Trabajos incluyendo aquellos señalados en las Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar.

“**Penalidad**” significa Penalidad por Inejecución y Penalidad por Retrasos. Las Penalidades establecidas en el Contrato son penalidades según lo establecido en el Artículo 1341° del Código Civil

“**Penalidad por Inejecución**” tiene el significado establecido en la Subcláusula 9.4.

“**Penalidad por Retrasos**” tiene el significado establecido en la Subcláusula 8.8.1.

“**Pérdidas Económicas**” significa una pérdida de utilidades o ganancias (lucro cesante), pérdida de uso de equipos o equipos asociados, pérdida de producción o costos por periodos de inactividad, pérdida de oportunidad, pérdida de contrato, pérdida de plusvalía mercantil, costos de obtención de nuevo financiamiento o mantenimiento de financiamiento existente (incluyendo la preparación de cualquier anexo o cualquier repago o prepago de deuda y el pago de todo interés u otros costos, comisiones o gastos en los que se incurran con respecto a la obtención o mantenimiento del financiamiento).

“**Periodo de Garantía de Buen Rendimiento**” se refiere, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1523 del Código Civil, con respecto a los elementos o equipamientos completados de los Trabajos comprendidos en cada Sección, al período que se inicia en la fecha correspondiente de Recepción y expira 24 meses después de dicha fecha.

“**Personal del CONTRATISTA**” significa el Representante del **CONTRATISTA** y todo el personal que el **CONTRATISTA** utilice en el Sitio, que puede incluir el personal administrativo, de mano de obra y otros empleados del **CONTRATISTA** y de cada Subcontratista; y cualquier otro personal que apoye al **CONTRATISTA** en la ejecución de los Trabajos.

“**Personal del EMPLEADOR**” significa el Representante del **EMPLEADOR**, los asistentes mencionados en la Subcláusula 3.2 [*Personal Adicional del EMPLEADOR*] y todo el personal administrativo, de mano de obra y otros empleados del **EMPLEADOR** y



✓

del Representante del **EMPLEADOR**; y cualquier otro personal que se notifique al **CONTRATISTA** por parte del **EMPLEADOR** o el Representante del **EMPLEADOR** como Personal del **EMPLEADOR**.

“**Planta**” se refiere a los aparatos, maquinaria y vehículos destinados a formar parte o que ya formen parte de los Trabajos Permanentes.

“**Plazo para la Culminación**” se refiere al plazo para lograr el Listo para el Arranque o la Recepción de los Trabajos o una Sección (según sea el caso) conforme a la Subcláusula 8.2 [Plazo para Listo para el Arranque y Recepción], tal como se establece en el Anexo 8 [Penalizaciones por Retraso] (con cualquier ampliación conforme a las Subcláusulas 8.4, 8.5 ó 8.6), calculado desde la Fecha de Inicio.

“**Porcentaje del Margen de Gastos Generales y Utilidad del EPC**” se entenderá 8% del precio del Contrato.

“**Prácticas Prohibidas**” se refiere a actos del tipo descrito en la Subcláusula 15.2(f), o análogos a estos.

“**Pre-Comisionamiento**” se refiere, con respecto a los Trabajos y a cualquier Sección:

- (a) Todas las operaciones previas de verificación y de pruebas requeridas para el Comisionamiento de los Trabajos o Sección; y
- (b) Demás trabajos y pruebas que formen parte del Pre-Comisionamiento tal como se establece en los Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar.

“**Precio del Contrato**” se refiere al monto establecido en la Subcláusula 14.1 [Precio del Contrato] según se efectúen ajustes de manera periódica conforme al Contrato.

“**Programa**” se refiere al programa a ser preparado y actualizado periódicamente por el **CONTRATISTA** de conformidad con la Subcláusula 8.3.

“**Pruebas de Garantía**” se refiere a las pruebas de garantía a llevarse a cabo para determinar si las Garantías de Rendimiento y, si fuera el caso, los Niveles Mínimos de Rendimiento se han alcanzado, como se describe de manera más detallada en el Anexo 9 [Garantías de Rendimiento y Pruebas de Garantía]. Ninguna otra prueba que se lleve a cabo de ninguna otra forma que no sea de acuerdo con los procedimientos descritos en dicho Anexo deberá considerarse como una Prueba de Garantía.

“**Recepción**” significa, con respecto a los Trabajos o a cualquier Sección, cuando todos los siguientes requisitos hayan sido satisfechos:

- (a) Se haya emitido el Certificado de Listo para Arranque;
- (b) El **CONTRATISTA** haya completado y Puesto en Marcha los Trabajos, o los Trabajos comprendidos en dicha Sección, excepto los temas incluidos en la Lista de Trabajos por Completar, conforme a todos requisitos del Contrato y a los Trabajos o dicha Sección que cumplan con la Legislación aplicable;



- (c) Bien sea:
- (i) Las Pruebas de Garantía se hayan aprobado y las Garantías de Rendimiento se hayan obtenido o satisfecho; o
 - (ii) Las Pruebas de Garantía se hayan aprobado y las Garantías de Rendimiento se hayan obtenido o satisfecho excepto sólo para el caso de las Garantías de Rendimiento para las cuales el **CONTRATISTA** haya:
 - (A) Obtenido los Niveles Mínimos de Cumplimiento; y
 - (B) Pagado o facilitado Penalidades por Inejecución al **EMPLEADOR** conforme al Contrato con respecto a su incumplimiento en obtener las Garantías de Rendimiento correspondientes;
- (d) El **CONTRATISTA** haya suministrado los repuestos, herramientas especiales y Consumibles que debían entregarse al momento de la Recepción conforme a la Subcláusula 7.12 y reemplazado todo repuesto, herramienta e insumo utilizado o consumido durante la realización de las Pruebas de Garantía los cuales tengan que reemplazarse conforme al Contrato;
- (e) El **CONTRATISTA** haya completado sus obligaciones de capacitación a efectuarse previamente a la Recepción de los Trabajos o Sección con respecto al Personal del **EMPLEADOR** y todos aquellos asignados por el **EMPLEADOR**;
- (f) El **CONTRATISTA** haya entregado al **EMPLEADOR** los documentos e información requerida conforme a las Subcláusulas 5.6 y 5.7; y
- (g) Todo otro requisito o condición previa para la Recepción establecida en el Contrato haya quedado satisfecha.

“**Reclamo**” significa un reclamo (o el proceso con fines de formalizar un reclamo) que alegue una Infracción.

“**Representante del CONTRATISTA**” significa la persona nombrada por el **CONTRATISTA** en el Contrato o designada de manera periódica por el **CONTRATISTA** conforme a la Subcláusula 4.3 [*Representante del **CONTRATISTA***], que actúa en representación del **CONTRATISTA**.

“**Representante del EMPLEADOR**” se refiere al PMC o a la persona nombrada por el **EMPLEADOR** en el Contrato o designada de manera periódica por el **EMPLEADOR** conforme a la Subcláusula 3.1 [*Representante del **EMPLEADOR***] para que actúe en representación del **EMPLEADOR**.

“**Representante de los Financistas**” se refiere a la persona que el **EMPLEADOR** notifique al **CONTRATISTA** como el representante de todos los Financistas (la identidad de dicha persona puede cambiar de manera periódica según se notifique al **CONTRATISTA** por parte del **EMPLEADOR**).

“**Requisitos de Principios del Ecuador**” se refiere al plan de acción del sistema de gestión social y ambiental establecido en el Anexo 18 [*Requisitos de Principios del*



✓

Ecuador], los cuales han sido adoptados por el **EMPLEADOR** conforme a los "Principios del Ecuador" principios ambientales y sociales adoptados por las instituciones financieras para el financiamiento de proyectos.

"Sección" se refiere a una parte de los Trabajos indicada en el Anexo 08 [Penalidades por Retrasos]

"Sitio" se refiere a los lugares donde los Trabajos Permanentes deben ejecutarse y donde debe hacerse entrega de la Planta y Materiales tal como se describe en el Anexo 20 [Información Confiable], y cualquier otro lugar según se indique en el Contrato como parte del Trabajo.

"Subcontratista" significa:

- (a) Toda persona nombrada en el Contrato como subcontratista;
- (b) Toda persona nombrada como subcontratista bien sea directamente por el **CONTRATISTA** o a un nivel inferior (incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de Materiales) para una parte de los Trabajos; y
- (c) Los sucesores legales de cualquiera de lo anterior.

"Subcontrato" se refiere a todo contrato entre el **CONTRATISTA** y un Subcontratista o entre un Subcontratista y su Subcontratista (según lo requiera el contexto).

"Suministros Elegibles" se refiere a todo Equipo, Materiales y otros trabajos y servicios que son elegibles para las facilidades de créditos por exportación bajo un Contrato de Facilidades ECA.

"Supervisor de la Ejecución del Proyecto" o **"PMC"** se refiere [a confirmarse luego de la suscripción del contrato con la compañía PMC].

"Trabajos" los Trabajos de Construcción y Procura Local que serán ejecutados por el **CONTRATISTA** dentro del Perú de conformidad con el alcance definido en el presente CONTRATO..

"Trabajos Asociados" significa cualquier Trabajo (que no sea parte de los Trabajos) dentro o con respecto al Sitio del Trabajo llevadas a cabo por parte del **EMPLEADOR** o cualquier Entidad del Sector Público o cualquier **CONTRATISTA** de Trabajos Asociados.

"Trabajos Civiles y de Construcción" significa la parte de los Trabajos descrita como tal en los Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar.

"Trabajo de Subsanción" se refiere a toda tarea (incluyendo, sin limitación alguna, aquellas descritas en Subcláusula 11.1(a)-(b)) para reparar, reconstruir, rectificar o sustituir una falla incluyendo un Defecto Latente y/o cualquier daño a los Trabajos Permanentes causado por un defecto.

"Trabajos Permanentes" se refiere a los Trabajos permanentes a ser diseñadas y ejecutadas por parte del **CONTRATISTA** conforme al Contrato.



“**Trabajos Temporales**” se refiere a todas los Trabajos temporales de todo tipo (que no sean los equipos del **CONTRATISTA**) que se necesiten en el lugar del Trabajo para la ejecución y culminación de los Trabajos Permanentes y para la subsanación de cualquier defecto.

“**Unidad Licenciada**” se refiere a cada parte de los Trabajos que requiera una licencia de un Licenciante de Procesos para diseñar, adquirir y construir la parte de las Trabajos según se describe más detalladamente en los Especificaciones Generales de los Trabajos a Realizar.

“**Valor Fecha Base**” se refiere al valor de paridad de los montos expresados en diferentes monedas que conforman el Precio del Contrato respecto del Dólar. Las conversiones aquí establecidas se han calculado a la fecha 24 de Junio de 2013, que especifica los siguientes índices:

1. La paridad de los Euros con respecto del Dólar (USD) 1,3086 USD <> 1 EUR
(Fuente: *European Central Bank*);
2. La paridad de los YEN con respecto del Dólar (USD) 1 USD <> 98,23 JPY
(Fuente: *European Central Bank*).

“**Variación**” se refiere a todo cambio, modificación, adición o supresión de los Trabajos o un cambio o restricción en la secuencia, plazo, condiciones o métodos de trabajo del **CONTRATISTA** que se ordene o se apruebe como una variación emitida conforme a la Cláusula 13 [*Variaciones y Ajustes*]

